



Presupuesto 12.15

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONVERTIDO

NÚMERO 201

Sábado 4 de Septiembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70, al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 52

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Aceltuna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un perro vagabundo que ha desaparecido, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la población y sus arrabales, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio de los animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que no estén vacunados y circulen sin bozal.

Cáceres a 20 de Agosto de 1943.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2934

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 55

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Navas del Madroño, finca «El Asiento», señalándose como zona sospechosa, dicho pueblo; como zona infecta, toda la finca de «El Asiento», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las

zonas infecta y sospechosa y vacunación del ganado sospechoso.

Cáceres a 27 de Agosto de 1943.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2935

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Nicolás Lázaro Herrero, Recaudador de la Hacienda municipal en la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Repartimiento general de utilidades, pertenecientes al año de 1938, 1939, 1940 y 1941, aparece la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requirase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubrimiento por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere el anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Montánchez, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. Nombres de los deudores y otros datos
68'20, María Borreguero Ortégaz.
37'10, Juana Berrocal Borreguero.
104'82, Pedro Bonilla Fernández.
5'45, Inés Gil Sánchez.
10'35, María Margallo Leo.
26'68, Pedro López Berrocal.
3'66, Fernando Ortégaz Borrego.
57'71, Alfonso Pérez Borreguero (menor).
17'35, Catalina Pérez Sánchez.

51'90, María Polo Sánchez.
46'53, Juan Sánchez Borreguero.
30'51, Alfonso Sánchez Pérez.
40'29, Antonio Sánchez Pérez (mayor).
19'58, María Sánchez Caballero.
Montánchez a 27 de Agosto de 1943.—El Agente, Nicolás Lázaro. 2940

Servicio Provincial de Ganaderia

CIRCULAR NUM. 51

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, que encomienda a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganaderia la confección del Presupuesto de los sueldos de dichos funcionarios de la provincia respectiva para su remisión a la Junta de Mancomunidad Sanitaria, por la presente se hace saber lo siguiente a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios:

1.º Para la confección del Presupuesto correspondiente al próximo año de 1944, se tendrán en cuenta las mismas cantidades consignadas en el vigente de 1943, de acuerdo con el artículo adicional del Reglamento antes citado, que establece que los derechos adquiridos por los Inspectores Municipales Veterinarios, por lo que se refiere a sus consignaciones presupuestarias, serán respetados.

2.º Los derechos por reconocimiento domiciliario de cerdos no sufrarán variación alguna en el nuevo presupuesto con respecto al vigente de 1943, toda vez que las modificaciones que procedan se harán quinquenalmente.

3.º El derecho al aumento de sueldo por mayor censo de población, conforme a la escala del artículo 31 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, se justificará por los interesados mediante certificación expedida por la Alcaldía respectiva, y, en su defecto, por otra expedida por el Servicio Provincial de Estadística acreditativa del censo de población del Municipio de que se trate.

4.º Los Inspectores Municipales Veterinarios que tengan algún derecho adquirido y reconocido por el respectivo Ayuntamiento, remitirán a esta Jefatura Provincial o Comarcal, si a ésta pertenecen, una certificación de la Alcaldía correspon-

diente en la que se haga constar tal derecho para su inclusión en el Presupuesto que se ha de formar.

5.º Para la fijación a los quinquenios a que tengan derecho los Inspectores Municipales Veterinarios, teniendo en cuenta lo dispuesto acerca del número de los mismos en la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, art. 165, rectificada en la del día 3 del mismo mes y año, y en el apartado c) del art. 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, sobre normas para el abono de los quinquenios, en virtud de las cuales para el cómputo de éstos se partirá de la fecha de toma de posesión de la primera plaza desempeñada en propiedad, sirviendo como regulador el sueldo que perciban, remitirán los interesados a sus respectivas Jefaturas, certificaciones, debidamente reintegradas en las que se haga constar el tiempo que ejerció en cada Ayuntamiento, debiendo ser visadas todas ellas por la Alcaldía donde preste actualmente sus servicios para su conocimiento y abono por parte de ésta de los quinquenios reconocidos.

6.º Las certificaciones acreditativas de los derechos antes mencionados, deberán los interesados remitirlas a sus respectivas Jefaturas, Provincial o Comarcal, antes del día 1.º del próximo mes de Octubre, dejando de incluirse en el Presupuesto de referencia los derechos que puedan asistir a los Inspectores Municipales Veterinarios que no hayan presentado las citadas certificaciones dentro del plazo fijado.

7.º Dentro de igual plazo, los señores Alcaldes formularán ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen oportunas contra los créditos consignados en el vigente presupuesto de 1943, referido a sus Ayuntamientos, que son los que han de servir de base para la confección del de 1944, al efecto de atender las que en justicia procedan.

8.º La justificación de los anteriormente citados derechos, se refiere exclusivamente a aquéllos que no figuran en el presupuesto vigente y proceda hacerlo en el próximo de 1944.

Los señores Alcaldes darán cuenta del contenido de la presente Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios para conocimiento de los mismos y efectos que procedan.
Cáceres, 23 de Agosto de 1943.—
El Jefe del Servicio, José Gómez.

2938

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Septiembre de 1943

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el		
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista	Pesetas Kilo
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	
14	Octbre	1942	Alubias	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66	
			Nabas	0 08	0 218	0 12	1 6296	1 84	
			Carillas	0 12	0 27	0 12	2 01	2 36	
			Garbanzos	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54	
			Macarrones	0 20	0 42	0 12	3 20	3 62	
			Fideos	0 17	0 36	0 12	2 77	3 13	
28	Novbre		Arroz corriente	0 15	0 3	0 12	2 58	2 92	
			Pulpa	0 02	0 05	0 12	0 44	0 49	
30			Arroz especial	0 25	0 54	0 12	4 06	4 59	
			Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67	
5	Dcbre		Lentejas	0 14	0 31	0 12	2 41	2 724	
27			Aceite	0 25	0 15	0 12	4 28	4 05 litro	
4	Enero	1943	Guisantes secos	0 05	0 145	0 12	1 12	1 66	
14			Boniatos Málaga	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242	
21			Harina Boniato	0 304	0 636	0 12	4 894	5 53	
1	Febr.		Jabón común	0 182	0 4032	0 12	3 2245	3 6277	
6			Cebada	0 0845	—	0 03	0 8145	0 8145	
			Avena	0 0767	—	0 03	0 7467	0 7467	
			Mijo	0 0832	—	0 03	0 8332	0 8332	
			Centeno	0 104	—	0 03	1 074	1 074	
			Maiz	0 104	—	0 03	1 014	1 014	
			Escaña	0 0741	—	0 03	0 7541	0 7541	
			Sorgo	0 0832	—	0 03	0 8332	0 8332	
			Alpiste	0 1599	—	0 03	1 4999	1 4999	
			Salvado	0 0689	—	0 03	0 6989	0 6989	
			Aitramucos	0 0793	—	0 03	0 7793	0 7793	
8			Triguillo	0 0559	—	0 03	0 5859	0 5859	
			Veza	0 091	—	0 03	0 881	0 881	
9			Panizo	0 0832	—	0 03	0 8382	0 8382	
23			Alfalfa	0 0585	—	0 03	0 6585	0 6585	
24			Yeros	0 0884	—	0 03	0 8784	0 8784	
			Almortas	0 0923	—	0 03	0 9123	0 9123	
26			Café	—	1 11	0 12	20 59	21 60	
13	Mayo		Puré primera clase	0 304	0 097	0 12	4 894	5 54	
			Puré segunda clase	0 22	0 636	0 12	3 61	4 079	
			Tortas de coco y palmiste	0 14	0 469	0 03	1 31	1 31	
			Restos de limpia	0 055	—	0 03	0 585	0 585	
			Mantequilla	1 68	—	0 12	18 76	22 54	
			Queso Cabrales Roquefort	1 44	3 29	0 12	13 71	17	
			» Bola Graso Duro	1 21	2 71	0 12	13 58	16 29	
			» » Graso S. Duro	1 11	2 50	0 12	12 53	15 03	
			» » Semi Graso	0 88	1 99	0 12	9 95	11 94	
			» » Graso Tierno	1 01	2 27	0 12	11 38	13 65	
			» Estilo Gruyere	1 39	3 12	0 12	15 61	18 73	
			» Estilo Port-Salet	0 97	2 18	0 12	10 92	13 10	
			» Tipo Mahón Viejo	1 09	2 45	0 12	12 26	14 71	
			» Tipo » Curado	0 99	2 23	0 12	11 18	13 39	
			» » Mahón Tierno	0 74	1 68	0 12	8 41	10 09	
			» Tipo Gallego	0 72	1 64	0 12	8 24	9 88	
			Azúcar terciada	0 11	0 223	0 12	2 79	3 013	
			» cortadillo	0 21	0 453	0 12	3 49	3 943	
			» blanquilla	0 112	0 27	0 12	2 842	3 069	
			» pilé	0 119	0 239	0 12	2 999	3 238	
29	Julio		» estuchada	0 296	—	—	4 646	4 646	
26	Mayo		Harina de arroz	0 175	0 382	0 12	2 945	3 327	
1	Junio		Patatas tempranas	0 087	0 113	0 12	1 131	1 244	
			» media temporada	0 069	0 095	0 12	0 951	1 046	
			» cosecha normal	0 064	0 089	0 12	0 893	0 982	
2	Julio		Puré 2.ª clase a granel	0 15	0 314	—	2 42	2 734	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 1 de Septiembre de 1943.—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2937

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Confecionado el Repartimiento General sobre Utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y entidades en el mismo comprendidas; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, debiendo además contener las pruebas necesarias para su debida justificación y ante todo presentarse dentro del plazo fijado, ya que transcurrido éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

R. Robledollano, 27 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Félix Curjel.

2909

DELEITOSA

El día veintidós del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de pastos, de la media dehesa boyal denominada Humbria, y de la otra media dehesa denominada Solana, hasta el mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, que se sacará de labrar, para el año forestal de mil novecientos cuarenta y tres cuarenta y cuatro, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas, y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones en esta Secretaría municipal.

La subasta será a pliego cerrado, y durará media hora, transcurrida la misma, se adjudicará el remate al que haga la proposición más ventajosa.

Si resultare desierta la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, en igual hora, sitio y tipo, y si también resultare desierta, se celebrará una tercera con la rebaja del 15 por 100 del tipo de tasación, a los diez días y en el mismo local.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán con las condiciones estipuladas en el pliego, ajustándose las proposiciones al mismo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos de la media dehesa boyal denominada Humbria, y año forestal de mil novecientos cuarenta y tres-cuarenta y cuatro, ofrece satisfacer por el aprovechamiento la cantidad de....., pesetas....., céntimos. (En letras).

Deleitoso, 31 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

(49 psta.)

2921

TALAYUELA

Del término de Talayuela, ha desaparecido un caballo de seis años, pelo negro, alzada más de la marca y estrella en frente; propiedad de Eustasio Herrero, vecino de Torremenga. Se ruega a quien lo tenga recogido dé cuenta a su dueño, o a este Ayuntamiento.

(9 20 psta.)

2936

VALDELACASA DE TAJO

Edicto de subasta de pastos. El día 15 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de estos propios, para el año forestal de mil novecientos cuarenta y tres cuarenta y cuatro, y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la advertencia de que si resultare desierta dicha subasta por falta de licitadores, a los diez días hábiles, y a la misma hora se celebrará segunda subasta con el mismo tipo y condiciones.

Valdelacasa de Tajo, 28 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Arturo Tello Jarillo.

(22 40 psta.)

2944

CECLAVIN

Edicto

Como aclaración de la base segunda del edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196, fecha 30 de Agosto último, se hace saber que los ejercicios de oposición a plazas vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 30 de Septiembre actual, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las nueve de la mañana.

Ceclavín, 1 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Manuel García.

2942

NAVACONCEJO

Transferencia de crédito

Habiendo sido aprobado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría, por quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en los cuales, podrán formularse las reclamaciones ante la Corporación municipal.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Navaconcejo, 2 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, A. Serrano.

2943

CECLAVIN

Edicto

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, queda en Secretaría expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen contra el mismo, bien entendido que éstas han de presentarse por escrito, fundadas en hechos concretos y con la prueba documental que las justifique.

Transcurrido el periodo de exposición al público, se procederá a la cobranza de expresado Repartimiento en periodo voluntario dentro de los plazos que a continuación se citan:

1.º, 2.º y 3.º trimestres, hasta el 15 de Octubre.

4.º trimestre, hasta el día 10 de Diciembre.

La cobranza de cuotas no satisfechas dentro de los plazos señalados, se efectuará por la vía ejecutiva seguidamente.

Ceclavín, 1 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Manuel García.

2941